



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°0164-R-2021 Piura, 11 de febrero de 2021

### VISTO

El expediente N°028-5501-21-1 de fecha 04 de febrero de 2021, presentado por la Sra. Ana María Iriarte Carrión, solicitando el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora Madre Sra. María Celestina Carrión Navarro; y

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°0016-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 04 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa: Que la señora Ana María Iriarte Carrión, es servidora administrativa nombrada del Estado en la Universidad Nacional de Piura y se encuentra adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos. La administrada ha cumplido con presentar la documentación que se detalla: Acta de defunción correspondiente a doña María Celestina Carrión Navarro registrando como fecha de fallecimiento el 16 de marzo de 2020, emitido por RENIEC Piura. Partida de nacimiento demostrando el vínculo familiar con la fallecida. Boleta de Venta N° 001205 emitida por Servicios Funerales Señor Cautivo, por un monto de S/3,000.00 Nuevos Soles por concepto de venta de ataúd y alquiler de capilla ardiente. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, le corresponde los subsidios por fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por fallecimiento  
S/1,500.00  
Subsidio por Gastos de Sepelio  
S/1,500.00  
Total: S/3,000.00  
**Son: Tres mil con 00/100 soles**

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0253-2021-OPPTO-OCF de fecha 08 de febrero de 2021, la Jefa de la oficina Central de Planificación, comunica que, en atención a lo solicitado por la servidora administrativa Sra. Ana María Iriarte Carrión, por el fallecimiento de su señora madre María Celestina Carrión Navarro, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en:

Certificado: 0240  
Sección Funcional: 0029  
Partida: 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto personal activo.  
Fuente Fto.: Recursos Ordinarios  
Beneficiaria: Ana Maria Iriarte Carrión

Subsidio por Fallecimiento:	S/ 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/ 1,500.00
Servicio funerario	-----
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 3,000.00</b>

Percepción que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°051-2021-OCAJ-UNP del 09 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por la administrada servidora nombrada adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos Doña Ana María Iriarte Carrión concerniente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su señora madre doña María Celestina Carrión Navarro, acaecida el 16 de marzo de 2020;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (publicado el 25 de enero de 2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°0164-R-2021 Piura, 11 de febrero de 2021

Que, el estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son la siguientes: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera".

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor de la Sra. **Ana María Iriarte Carrión** la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora Madre Sra. **María Celestina Carrión Navarro**, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR, DGA, OCL, OCP, OCEP(3), OCARH(4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

15 copias/ *jjp*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*[Firma]*  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*[Firma]*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL